

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y MUNICIPALIDAD DE CARAHUE.



RESOLUCION EXENTA N° 23 JUL 2010* 3300

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Estos antecedentes; la presentación de don Héctor Figueroa Ramírez, Alcalde de la I. Municipalidad de Carahue de 10 de Junio de 2010; el Convenio celebrado entre este Consejo y la I. Municipalidad de Carahue con fecha 15 de Julio de 2010; los antecedentes legales de la beneficiaria y la letra de cambio aceptada por ésta en garantía de los recursos a transferirse en virtud del Convenio precedentemente indicado.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3) del artículo tercero de la misma ley, al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes compete apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Glosa 10 de la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, de la Ley N° 20.407, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2010, la que contempla el financiamiento de "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se encuentra legalmente facultado para financiar actividades culturales o artísticas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas;

Que, de acuerdo a la presentación de don Héctor Figueroa Ramírez, Alcalde de la I. Municipalidad de Carahue, el Ballet Folklórico Municipal de la referida comuna BAFCA, ha sido invitado a participar, en representación de nuestro país, en la realización de cinco Festivales de Folklore y de Artes Tradicionales CIOFF, actividad cultural que se encuentra patrocinada y auspiciada por la UNESCO, a realizarse en Italia entre los días 29 de Julio a 29 de Agosto de 2010, contexto en el cual solicita a la Jefatura Superior de este Servicio un aporte financiero con la finalidad de contribuir a solventar parte de los gastos de traslado aéreo Santiago-Roma-Santiago de los integrantes del referido Ballet.

Que, en este contexto y al efecto de otorgar el apoyo financiero solicitado, el Consejo ha suscrito un Convenio de Aporte Financiero con el beneficiario, instrumento que se aprueba por el presente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N°19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2º, 3º N° 3) y 9º N° 2); en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de



2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio celebrado con fecha 15 de Julio de 2010, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la I. Municipalidad de Carahue, que es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE APORTE FINANCIERO
A ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES**

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CARAHUE

En Valparaíso, a 15 de Julio de 2010, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don **Luciano Cruz- Coke Carvalho**, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.031.381-2, en adelante "el **CONSEJO**", ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CARAHUE**, R.U.T. N° 69.190.500-4, representada por su Alcalde don **Héctor Rubén Figueroa Ramírez**, chileno, cédula nacional de identidad número 5.382.693-8, en adelante "la **MUNICIPALIDAD**", con domicilio para estos efectos en calle Diego Portales N° 295, ciudad y comuna de Carahue, Región de la Araucanía, se celebra el siguiente **Convenio de Aporte Financiero**:

PRIMERO: El presente instrumento se celebra en el marco de la realización de cinco Festivales de Folklore y de Artes Tradicionales CIOFF, actividad cultural que se encuentra patrocinada y auspiciada por la UNESCO y que se desarrollará en Italia entre los días 29 de Julio a 29 de Agosto de 2010 y a la que ha sido invitado a participar, en representación de nuestro país, el Ballet Folklórico de la I. Municipalidad de Carahue.

En este contexto la **Municipalidad**, viene en solicitar al **CONSEJO** financiamiento para contribuir a solventar parte de los gastos de traslado aéreo Santiago-Roma- Santiago de los integrantes de dicho Ballet individualizados a continuación:

NOMINA DE ELECOS "BAFCA" PARA GIRA A ITALIA 2010

Nº	NOMBRES	APELLIDO P.	APELLIDO M.	FECHA NAC.	RUT	FUNCION
1.	CRISTIAN ANDRES	BOGGEN	VALENCIA	14-12-1973	12.708.574-9	Director
2.	LILIANA BEATRIZ	MUÑOZ	MUÑOZ	23-11-1972	12.187.963-8	Bailarina
3.	LAURA ELENA	CATALDO	BECERRA	22-03-1986	16.317.010-8	Bailarina
4.	STEPHANIE MERCEDES	WILLSCHREI	BARRA	08-02-1993	18.275.364-5	Bailarina
5.	ANGELA OLIVIA	ANDRADE	TRONCOSO	10-08-1988	16.870.054-7	Bailarina
6.	JENIFER DIANE	MANRIQUEZ	QUEZADA	29-11-1985	16.046.766-5	Bailarina
7.	YASNA DANIELA	URIBE	CARRILLO	26-10-1986	16.318.127-4	Bailarina
8.	JULIETT ALEJANDRA	URIBE	CARRILLO	29-09-1984	15.846.005-K	Bailarina
9.	KARLA PATRICIA	FIERRO	PINCHEIRA	15-01-1986	16.046.802-5	Bailarina

10.	LEONARDO ENRIQUE	FUENTES	FIGUEROA	26-02-1979	13.582.850-5	Bailarín
11.	ROBERTO ANDRES	ROJAS	SILVA	22-12-1987	16.946.171-6	Bailarín
12.	EDUARDO SEGUNDO	APARICIO	ALFARO	24-03-1994	18.619.942-1	Bailarín
13.	JONATAN GRACIANO	LEAL	ALVAREZ	17-09-1981	14.034.709-4	Bailarín
14.	EDUARDO ANDRES	MORA	PAILLAO	10-11-94	18.874.229-7	Bailarín
15.	RAUL ALEXIS	HERNÁNDEZ	PAILLALEF	12-06-1990	17.582.999-7	Bailarín
16.	RICARDO SEBASTIAN	BARRIGA	PASMIÑO	01-10-1991	17.881.660-8	Bailarín
17.	NOLVIA PAZ	MEZA	PAILLALEF	09-09-1991	17.917.229-1	Bailarín
18.	CLAUDIO ESTEBAN	RODRÍGUEZ	ARRIAGADA	01-07-1974	12.709.561-2	Músicos
19.	FELIPE ROMÁN	PROVOSTE	CAMPOS	20-10-1989	17.290.183-2	Músicos
20.	FELIPE ANDRES	RIQUELME	SOTO	25-09-1986	16.425.858-0	Músicos
21.	ALEX MAURICIO	ESCALONA	PAVEZ	13-03-1979	13.582.877-7	Músicos
22.	BRIAN BERNARDO	HIDALGO	QUEZADA	12-02-1990	17.637.698-8	Músicos
23.	NICOLE FERNANDA	HERRERA	LOBOS	23-04-1984	15.551-810-3	Músicos
24.	FREDDY ALVARO	ARIAS	TORO	09-03-1979	13.582.909-9	Músicos
25.	CHRISTIAN FÉLIX	RODRÍGUEZ	ARRIAGADA	15-08-1978	13.517.873-K	Músicos
26.	SEBASTIAN ANDRES	CARRASCO	TORO	16-12-1993	18.619.796-8	Músicos

Por este acto, la **Municipalidad** declara que la participación del referido ballet en los Festivales de Folklore y de Artes Tradicionales CIOFF no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generándole un incremento directo en su patrimonio.

SEGUNDO: El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** declara que, en aplicación de lo dispuesto por el párrafo segundo de la glosa de la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087 de la Ley N° 20.407, que aprobó el Presupuesto para el Sector Público durante el año 2010, la que contempla el financiamiento de "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", el **CONSEJO** se encuentra legalmente facultado para financiar actividades culturales o artísticas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

TERCERO: El **CONSEJO**, mediante el presente instrumento, se obliga a aportar la suma única y total de **\$2.000.000** (dos millones de pesos chilenos) con el fin de contribuir a solventar parte de los gastos de pasajes aéreos Santiago-Roma-Santiago de los integrantes del ballet Folklórico de la I. Municipalidad de Carahue individualizados en la cláusula primera.

Este aporte se transferirá a la **Municipalidad**, en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte del citado beneficiario, el correspondiente Recibo al momento de su recepción.

CUARTO: La **Municipalidad** presentará ante la Sección de Contabilidad y Tesorería del Departamento de Administración General del **CONSEJO**, a través del Gabinete del Sr. Ministro Presidente, una Rendición de Cuentas detallada y documentada de los gastos efectuados.

Asimismo, entregará al Gabinete del Sr. Ministro Presidente un Informe de Actividades, que de cuenta de las actividades efectuadas con el aporte financiero entregado por el Consejo. Ambos documentos deberán ser presentados al **CONSEJO**, dentro de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de término de la actividad a la que está destinado el financiamiento materia del presente Convenio.

La rendición de cuentas indicada precedentemente deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.

El Informe de Actividades será aprobado, mediante certificación escrita, por el Gabinete del Ministro Presidente del **CONSEJO** a través de su Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales o a través de la Jefatura del señalado Gabinete. En lo tocante a la Rendición de Cuentas, su aprobación se efectuará por el Jefe de Administración General del Servicio, a través de su certificación escrita.

QUINTO: A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento - la **Municipalidad** acepta ante notario público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al financiamiento señalado en este Convenio, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**. Este documento es entregado en este acto al **CONSEJO**, en cuya representación manifiesta aceptar conforme don **Luciano Cruz- Coke Carvallo**. Dicho documento será restituido a la **Municipalidad** o a quien sus derechos representen, una vez aprobados el Informe de Actividades y la Rendición de Cuentas en los términos referidos en el inciso tercero de la cláusula que antecede.

SEXTO: En la promoción y difusión de la actividad cultural referida en la cláusula primera de este convenio, la **Municipalidad** hará referencia a que cuenta con el apoyo del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

SÉPTIMO: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la emisión de las certificaciones referidas en la cláusula cuarta de este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la **Municipalidad**, debiendo dicho incumplimiento ser calificado y certificado por el Ministro Presidente del Consejo; el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

OCTAVO: En caso de dudas sobre la ejecución del presente instrumento, las partes convienen que será cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **CONSEJO** en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

NOVENO: Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO: La personería de don **Luciano Cruz- Coke Carvallo** en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior del Gobierno de Chile. La personería de don **Héctor Figueroa Ramírez**, en su calidad de Alcalde de la **I.MUNICIPALIDAD DE CARAHUE**, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2340 de dicha entidad de 09 de Diciembre de 2008.

UNDÉCIMO: Este instrumento se redacta en once cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y dos en poder de la **Municipalidad**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.
Luciano Cruz- Coke Carvallo

Ministro Presidente
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Héctor Figueroa Ramírez
Alcalde
I. Municipalidad de Carahue

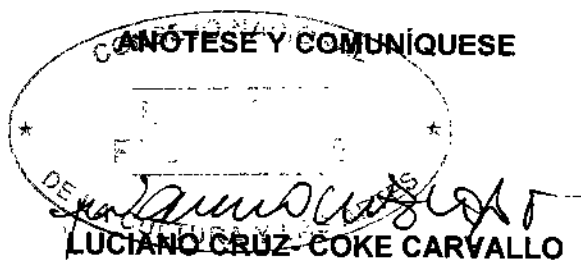
ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el Gabinete del Sr. Ministro Presidente y la Sección de Contabilidad y Tesorería del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** las medidas administrativas que correspondan para la adecuada ejecución del convenio enunciado en el artículo precedente, considerándose especialmente la puesta a disposición de la **I. Municipalidad de Carahue**, o a través de quién sus derechos represente, la suma única y total de \$ **2.000.000.-** (dos millones de pesos chilenos), una vez tramitada completamente esta Resolución y contra firma del recibo correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobados el Informe de Actividades por el Sr. Ministro Presidente, y la Rendición de Cuentas por parte del Jefe de Administración General del Servicio, remítase por el Departamento de Administración General, copia de la certificación conforme de la Rendición de Cuentas presentada, junto al original del instrumento de garantía, al Gabinete del Sr. Ministro Presidente, para su debida devolución.

ARTÍCULO CUARTO: Impútese el gasto que demanda la ejecución del convenio aprobado por la presente resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087 "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", de la Ley N° 20.407, que aprobó el Presupuesto del Sector Público año 2010.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



LUCIANO CRUZ COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

xhcc

Resol. N° 04/644

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Sección de Contabilidad y Tesorería, Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Sección de Gestión Documental, CNCA
- I. Municipalidad de Carahue, calle Diego Portales N° 295, Carahue, Región de la Araucanía.